

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonará igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Octubre de 1939
AÑO IV NUM. 303

Núm. 2 683

Gobierno de la Nación

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 26 de Octubre de 1939 señalando los precios de venta al público de machos de roscar.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de dictar una resolución de carácter nacional referente a precios de venta al público de herramientas de corte y precisión, la Oficina Central de Precios de este Ministerio ha estudiado los expedientes relativos a precios de machos de roscar de los fabricantes nacionales más importantes:

De acuerdo con el criterio señalado en la Orden ministerial de 4 de Agosto de 1939, dictando normas de carácter general referente a los precios de producción y venta de productos elaborados, y en cumplimiento de la misma, he resuelto que a partir de la publicación de esta Orden los precios que habrán de regir para la venta al público de machos de roscar serán los que se señalan en la tarifa que se inserta a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

Machos de precisión a mano. Rosca «Whitworth B. S. W.» Acero al carbono

Diámetro en pulgadas	Hilos por pulgada	Precio Ptas.
1/8	40	0,75
5/32	32	0,75
3/16	24	0,90
7/32	24	0,95
1/4	20	1,05
9/32	20	1,20
5/16	18	1,25
11/32	18	1,40
3/8	16	1,55
13/32	16	1,80
7/16	14	2,05
1/2	12	2,25
9/16	12	2,45
5/8	11	2,90
11/16	11	3,45
3/4	10	3,90
13/16	10	4,50
7/8	9	5,30
15/16	9	6,15
1	8	6,50

Machos de precisión a mano. Rosca métrica «Din» 13-14. Acero al carbono

Diámetro m/m	Paso m/m	Precio Ptas.
4	0,7	0,75
5	0,8	0,95
6	1	1,00
7	1	1,15
8	1,25	1,30
9	1,25	1,55
10	1,50	1,70
12	1,75	2,15
14	2	2,55
16	2	3,00
18	2,5	3,75
20	2,5	4,50

Machos de precisión a mano. Rosca «Whitworth B. S. P.», para tubería. Acero al carbono

Diámetro en pulgadas	Hilos por pulgada	Precio Ptas.
1/8	28	1'90
1/4	19	2'50
3/8	19	3'10
1/2	14	3'75
5/8	14	5'10
3/4	14	6'75
7/8	14	8'50
1	11	10'50
11/4	11	13'50
11/2	11	18'45
13/4	11	22'75
22	11	24'10
21/4	11	31'90
21/2	11	40'25
23/4	11	52'00
3	11	63'10
31/2	11	87,50
4	11	125'00

Machos cónicos para cerrajero. Rosca «Whitworth B. S. W.». Acero al carbono

Diámetro en pulgadas	Largo total m/m	Precio Ptas.
3/16	68	1,95
1/4	82	2,20
5/16	96	2,70
3/8	112	3,10
7/16	126	3,75
1/2	140	4,05
9/16	156	4,75
5/8	172	6,00
11/16	172	6,70
3/4	188	7,75
13/16	188	10,30
7/8	208	10,90
15/16	208	11,60
1	232	14,50

Para venta a revendedores y grandes consumidores se aplicarán estas tarifas con descuentos mínimos del 15 por 100.

Comisión Depuradora D) de Instrucción Pública de la provincia de Córdoba

Núm. 3.402

Para conocimiento de los interesados y a los efectos legales que procedan, esta Comisión Depuradora D) de mi Presidencia, hace saber: Que el señor Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Ministerio de Educación Nacional, le comunica lo que sigue:

«Ilmo. señor Vistos los expedientes de Depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Córdoba, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.—Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expediente de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha resuelto:

Primero. El traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza al Maestro de Almedinilla don Antonio Calderas García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUM. 3.426

INTERVENCION

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de esta provincia, para atender al alquiler de la Casa Audiencia Provincial en el ejercicio de 1940, efectuado al tipo de 0'3654 % de la aportación forzosa de cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTOS	Aportación	Cuota anual que les corresponde
Adamuz	34.932'26	127'70
Aguilar	40.973'11	149'75
Alcaracejos	3.408'68	12'44
Almedinilla	4.773'30	17'44
Almodóvar del Río	13.047'70	47'64
Añora	2.304'56	8'40
Baena	41.634'79	152'23
Belalcázar	12.415'87	45'37
Belmez	11.415'47	41'70
Benamejí	11.149'61	40'74
Blázquez (Los)	2.392'21	8'74
Bujalance	28.932'03	105'78
Cabra	44.061'85	161'07
Cañete de las Torres	11.295'55	41'28
Carcabuey	8.137'00	29'74
Cardeña	16.320'00	
Carlota (La)	10.398'33	37'99
Carpio (El)	11.637'46	42'54
Castro del Río	30.783'91	112'52
Conquista	1.605'90	5'88
CORDOBA	339.564'39	3.750'00
Doña Mencía	5.423'31	19'80
Dos Torres	5.446'14	19'90
Encinas Reales	4.408'79	16'09
Espejo	8.396'55	30'68
Espiel	8.411'28	30'74
Fernán-Núñez	9.500'62	34'74
Fuente la Lancha	367'47	1'34
Fuente Obejuna	19.762'98	72'23
Fuente Palmera	6.332'20	23'14
Fuente Tójar	1.752'57	6'38
Granjuela (La)	2.477'64	9'04
Guadalcazar	5.351'34	19'57
Guijo (El)	1.301'78	4'75
Hinojosa del Duque	19.807'72	72'39
Hornachuelos	25.051'92	91'58
Iznájar	14.316'09	52'34
Lucena	76.894'40	281'14
Luque	9.420'40	34'43
Montalbán	5.855'49	21'38
Montemayor	6.964'96	25'44
Montilla	42.683'76	156'03
Montoro	40.065'85	206'13
Monturque	5.806'95	21'24
Moriles (Los)	4.399'28	16'08
Nueva Carteya	3.449'43	12'59
Obejo	10.089'28	36'89
Palenciana	2.715'12	9'90
Palma del Río	23.355'96	85'36
Pedro Abad	3.959'55	14'45
Pedroche	3.634'56	13'28
Posadas	16.136'82	58'99
Pozoblanco	24.370'87	89'08
Priego	27.996'02	102'34
Peñarroya-Pueblonuevo	27.921'60	102'04
Puente Genil	48.834'45	178'50
Rambla (La)	21.613'76	79'04
Rute	20.084'87	73'43
San Sebastián de los Ballesteros	1.976'26	7'20
Santaella	21.403'64	78'24
Santa Eufemia	3.369'87	12'30
Torrecampo	2.834'64	10'34
Valenzuela	3.320'93	12'17
Valsequillo	4.188'83	15'30
Victoria (La)	2.128'99	7'77
Villa del Río	12.726'39	46'50
Villafranca	12.181'66	44'53
Villaharta	958'14	3'48
Villanueva de Córdoba	18.819'11	68'79
Villanueva del Duque	5.853'19	21'38
Villanueva del Rey	5.939'28	21'69
Villaralto	2.119'23	7'43
Villaviciosa	11.476'42	41'93
Viso (El)	8.061'14	29'45
Zuheros	2.757'60	10'08
TOTAL.....	1.365.661'28	7.500'00

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponde y caso de disconformidad puedan producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado.

Córdoba 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Eduardo Quero.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 3.430

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Diciembre actual y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de este Ayuntamiento y en la Casa Consistorial se celebrará la subasta para contratar el servicio de Recaudación del Arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas de uso obligatorio para los años de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, respecto al primero a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo ventiseis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo, o sean doscientas cincuenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal del proponente, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del Arbitrio municipal de Pesas y Medidas de uso obligatorio para los años de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno.

(Fecha y firma del proponente)

Encinas Reales a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Sánchez Prieto.

Núm. 3.430

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Diciembre actual y hora de las once treinta, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de este Ayuntamiento y en la Casa Consistorial se celebrará la subasta para contratar el servicio de Recaudación de la imposición municipal sobre el consumo de carnes

Segundo. El Traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores.

Don Aurelio López Gálvez, Maestro de Carcabuey.

Don Ubaldo García Antolines, de Cabra.

Doña Carmen Morales Durán, de Cabra, y

Don Francisco Gallardo Valverde, de Santaella.

Tercero. Suspensión de empleo y sueldo por tres meses, siéndole de abono el tiempo que estuvieron suspendidos, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza los señores

Don Juan Acosta Muñoz, de Montilla.

Doña Luisa Morales Durán, de Cabra, y

Doña Isabel Almeida Carretero, de Montilla.

Cuarto. Suspensión de empleo y sueldo por tres meses, sin abono del tiempo que estuvo suspendido, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza al Maestro de Puente Genil, don Gerónimo Alemán López.

Quinto. Suspensión de empleo y sueldo por seis meses, siéndoles de abono el tiempo que estuvieron suspendidos, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a

Doña Socorro Cano López, Maestra de Encina Reales, y

Don José Flores Leña, de Cabra.

Sexto. Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndoles de abono el tiempo que estuvieron suspendidos, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a

Don Claudio Tallón Cantero, Maestro de Córdoba, y

Don Juan M. Tejada Agudo, de Puente Genil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Ibáñez Martín.—Rubricado.—Insertese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Es copia.—El jefe de la Oficina, Augusto Palencia».

Córdoba a 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

frescas y saladas, volatería y caza menor para los años de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de seis mil pesetas cada año.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean seiscientos pesetas, y el remanente prestará la definitiva del veinte por ciento del tipo del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de Recaudación de la imposición municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor para los años mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno.

(Fecha y firma del proponente)

Encinas Reales a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Sánchez Prieto.

LUCENA

Núm. 3.383

Don Antonio García Doblas, Capitán de la Guardia civil retirado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse a nombrar la Junta Especial repartidora que en su día ha de señalar las cuotas para la exacción de los cupos del presupuesto de ingresos municipales del próximo año 1940 sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas volatería y caza menor, que se realice en la zona libre de este término municipal durante el expresado año, se convoca por medio del presente edicto, conforme determina el último párrafo del artículo 451 del Estatuto municipal, a los expendedores de la zona fiscalizada y a los productores y expendedores de la zona libre, a reunión que ha de celebrarse en el Salón Capitular de este Excmo. Ayuntamiento a las once horas del día nueve del próximo mes de Enero, con el fin de que designen representantes que formen parte de mencionada Junta.

A la vez se concede un plazo de quince días hábiles a los demás habitantes de la zona libre para que, previa aceptación de concierto puedan designar representantes en la reunión que se convoca.

Lucena 18 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 3.405

Don José Moreno Castro, Presidente accidental de la Comisión de Evaluación de la parte Real del Repartimiento general de Utilidades.

Hago saber: Que la elección de los Vocales electos que han de completar esta Comisión de Evaluación, tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales desde las ocho hasta las doce horas del día 31 del actual.

En dicha elección podrán tomar parte únicamente los 50 contribuyentes designados por sorteo en sesión celebrada por esta Comisión 15 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

La Rambla 21 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Moreno.

Núm. 3.405

Don Rafael Lucena Estrada, Presidente accidental de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento general de Utilidades.

Hago saber: Que la elección de los Vocales electos que han de completar esta Comisión de evaluación, tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía de esta población desde las ocho hasta las doce horas del día 31 del mes actual.

En dicha elección podrán tomar parte únicamente los cincuenta contribuyentes designados por sorteo en sesión celebrada por esta Comisión el día quince del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

La Rambla 21 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Lucena.

LUQUE

Núm. 728

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Octubre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 1.º supletoria a la ordinaria del 29 de Septiembre
Presidencia del señor Alcalde don Juan Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Remunerar con 25 pesetas a don Eloy Martos Ortiz, sus servicios co-

mo tallador de los mozos del reemplazo de 1941.

Quedar enterada de los ingresos efectuados procedentes de lo recaudado por la Administración de arbitrios durante el anterior mes de Julio.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

No utilizar para el ejercicio próximo el recargo municipal sobre Industrial pero si la décima sobre ello para intereses y amortización del empréstito, utilizar la décima a igual fin, sobre la contribución urbana y retirar del orden del día la demás imposición municipal.

Aprobar definitivamente propuesta sobre habilitación de crédito acordada en principio en sesión de 25 de Agosto último.

Idem cuenta de Pueyo y Compañía de Córdoba por dos marcos para fotografía del Generalísimo y Corazón de Jesús, más embalaje de ellas importante 64 pesetas.

Otra de la Sociedad Electra Industrial Española, por lámparas para el alumbrado público, importante 10'65 pesetas.

Otra de don Manuel Romero Tallón, por varios de limpieza para la casa del Alférez de policía militar y para el Cuartel de la Guardia civil, importante 119'40 pesetas.

Otra del mismo Romero, por malla metálica y otros menores ascendente a 9'25 pesetas.

Otra del Gestor don Juan A. Porrás Ramírez, por gastos del viaje a Baena, para asuntos oficiales, importante 30 pesetas.

Otra del Secretario don Paulino Baena Bravo, por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales, importante 100 pesetas.

Idem recibo de los Vocales de la Comisión del Subsidio al Combatiente, por gastos de viaje a la capital ordenado por la Comisión Provincial, importante 175 pesetas.

Con lo que término la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el expediente tramitado para hacer efectivo en el año actual, los derechos sobre postes, palomillas, Cajas de amarre o de distribución y cables aéreos y alambre de cobre o de otra clase cualquiera en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Aprobar cuenta del Depositario municipal, por socorros a detenidos en el Depósito municipal durante el segundo y tercer trimestre del año actual, importante 327 pesetas.

Otra del mismo Depositario, por auxilios benéficos y otros facilitados durante el tercer trimestre del año actual, importante 59 pesetas.

Otra de Rosario Molina Ruiz, de

jornales invertidos en trabajos de limpieza de las Escuelas, importante 36 pesetas.

Otra de Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de quintas, ascendente a 30 pesetas.

Otra o sea relación del mismo Carrillo, por socorros a mozos, importante 8 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Hacer gestiones acerca del Banco de Crédito Local de España para que con la garantía de las cédulas del mismo que constituyen la fianza de la contrata del plan de obras de este Ayuntamiento facilite el metálico necesario para las obras de consolidación de la Casa Ayuntamiento toda vez que tal contrata requerida para ello no las ha ejecutado.

Aprobar cuenta del Farmacéutico titular, de medicinas facilitadas para la beneficencia municipal durante el tercer trimestre del corriente año importante 428'46 pesetas.

Otra de la Farmacia de la viuda de A. García, de medicinas facilitadas para la Beneficencia durante igual trimestre, importante 285'25 pesetas.

Otra de Antonio Moreno, por una Capillita para el Corazón de Jesús importante 38 pesetas.

Otra de Joaquín Poyato Ordoñez, por yeso y partes del mismo y ladrillos para obras del Hospital, importante 24'20 pesetas.

Otra de Agustín Arjona Luque, por jornales para reparación de la tubería de la fuente de la Plaza, importante 30 pesetas.

Otra de Juan Manuel Cañete Poyato, de jornales para trabajos de reparación del Hospital, importante 129'50 pesetas.

Otra del Depositario municipal, de los suplidos del 1,20 por 100 y timbres en primer trimestre del corriente año, por pagos hechos fuera de la localidad, importante 141'35 pesetas.

Otra del cabo de la Guardia Civil Pedro Ortiz Molina por transporte de mobiliario y su familia a Hornachuelos donde ha sido destinado con carácter forzoso.

Hacer constar en acta, el sentimiento de esta Corporación, por la pérdida de nuestro José Antonio Primo de Rivera, fundador de la Falange, y que se le de el pésame mas sentido a su hermana Pilar con comunicación de este acuerdo, así como a las Jefaturas Local y Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. con la natural condolencia.

Aprobar ocho cuentas del Perito Aparejador don Liborio Cabezas Bergillos, de obras de arreglo de la calle Alamos, importante, 9.357'77 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Herrador Gómez.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Quedar enterada de comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia, autorizando la habilitación de crédito sancionada por esta Gestora en sesión de 6 de los corrientes.

Congratularse por el contenido de

comunicación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, por la que traslada el texto de la que ha dirigido al señor Juez de primera Instancia de Baena, para que sea entregado a este Ayuntamiento en calidad de depósito, la casa número 47 de la calle Joaquín López Molina de la propiedad de la "Sociedad Obrera" Centro Obrero, con destino a Escuelas desdobladas, cual ha sido solicitado.

Aprobar la distribución de fondos del próximo mes.

Idem el extracto formado por Secretaría, de las sesiones celebradas por esta Comisión, durante el anterior mes de Agosto.

Consignar en el presupuesto para el ejercicio próximo la cantidad de 4.500 pesetas, con destino a adquisición y reforma de un edificio destinado a Jefatura Provincial de Faja Española Tradicionalista y de las Jons y servicios anejos a la misma.

Elevar a 900 pesetas a partir de Enero próximo, la retribución del Representante del Ayuntamiento en Córdoba.

Aprobar la cuenta de tal Representante en Córdoba, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Idem otra de la Sociedad Electra Industrial Española por lámparas y otros para el alumbrado público, importante 4 pesetas.

Otra del Comandante del puesto de la Guardia civil, por un cristal para cuadro de la Virgen del Pilar entronizada en la Casa Cuartel de la Guardia civil, importante 7'90 pesetas.

Otro del Depositario municipal, de lo remitido para pago de la suscripción al "Boletín Oficial del Estado", respectiva al 4.º trimestre del año actual, importante 22'50 pesetas.

Otra del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales, importante 120 pesetas.

Otra de Ricardo Ruiz López, por un cristal, importante 9 pesetas.

Quedar enterada de los ingresos efectuados en la Caja municipal, procedente de lo recaudado por la Administración municipal de Arbitrios durante el anterior mes de Julio.

Aprobar cuenta del Perito Aparejador don Liborio Cabezas Bergillos, de obras de arreglo de la calle

Alamos, importante 1.113'55 pesetas.

Con lo que terminó la sesión. Luque 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de 22 de Diciembre último.

Luque 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Herrador Gómez.

DOS TORRES

Núm. 3.360

Don Jesús Bravo Amaya, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Dos Torres (Córdoba).

Hago saber: Que aprobada por esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día 12 del actual las transferencias de créditos que a continuación se detallan, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, al objeto de oír reclamaciones, siendo los capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario actual, afectadas por esta transferencia los siguientes:

Del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 5,050 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 500 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.ª, 2,050 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 3.ª y 5.ª, 1,480 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 2.º, partida 1.ª, 1,020 pesetas.

Total, 5,050 pesetas.

Lo que hago público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Dos Torres 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Bravo.

HORNACHUELOS

Núm. 3.362

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que teniendo que procederse por las Comisiones de

Evaluación y por la Junta General oportunamente nombradas a la estimación de utilidades como base para la formación del Repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 461 y siguientes, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar durante los días del uno al diez del próximo mes de Enero, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades, de conformidad con los artículos 463 y 478 del referido Estatuto y base 3.ª de la Ordenanza del Repartimiento aprobada por la Superioridad.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta General del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en responsabilidades, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del susodicho Estatuto municipal.

Hornachuelos a 16 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Herrera.

BAENA

Núm. 3.389

Remitido a este Ayuntamiento por la Administración de Propiedades de la Contribución Territorial de la provincia, el padrón de la riqueza rústica correspondiente a este término municipal, confeccionado por la misma para que surta sus efectos en el próximo año de 1940, queda expuesto al público por plazo de ocho días en esta Secretaría y Negociado de Contribuciones, para que durante el mismo pueda ser examinado por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 18 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Barreche.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.074

GARCIA CABANILLAS, Modesto Luciano; natural de Cabeza del Buey, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 469 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta por dicha Superioridad en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción número uno, Marcial Zurera y Romero.

Núm. 3.074

ADAME LARIOS, Agapito; natural de Higuera de Vargas, y vecino de Aguilar de la Frontera (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 469 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción número uno, Marcial Zurera y Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 3.208

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre de registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9399	San Ramón	La Marmota	Pozoblanco	Sdad. Anónima de Productos Químicos y Farmacéuticos P. H. A. R.	Por renuncia	6-XII-1939
9404 9421	San Miguel Diéresis	La Juncosa Sierra de La Albarrana, Puerto del Cabril.	Torrecampo Hornachuelos	Don Mignel Yun Fernández • Antonio Carbonell Trillo-Figueroa	Idem Por falta carta pago	Idem Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.